



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Gerencial General Regional

N° 413 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 075-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20/10/2023, el Informe N° 351-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 16/10/2023, el Informe N° 994-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 13/10/2023, el Informe N° 225-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.JLVV., de fecha 12/10/2023, la Carta N° 71-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY., recepcionado en fecha 10/10/2023, el Informe 49-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/ SO / GMDG., de fecha 08/10/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 13/06/2019, la entidad encarga al Contratista Consorcio AMANCAES, la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", contratada bajo el sistema de contratación a suma alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 5'919,022.21, con un plazo de ejecución contractual de 270 d.c.;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, la entidad y contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 153 del RLCE, ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir de la fecha 28 de agosto de 2019, y hasta la notificación resolutoria de la aprobación del expediente de prestación adicional necesario para superar los eventos descritos que han originado la paralización de la obra y otros que pudieran verificarse en el desarrollo de su formulación.

Que, según Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24 de noviembre del 2022, la entidad contrata los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", cuyo representante legal es el Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 744-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/12/2022, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01", de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de S/ 775,120.69 (setecientos setenta y cinco mil ciento veinte con 69/100 soles), que representa el 13.10 % de incidencia respecto al monto del contrato de obra, y por ser este Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra; por tener la documentación técnica, legal sustentatoria;

Que, en fecha 07/11/2022, la entidad y el contratista firman el acta de conciliación por acuerdo total N° 132-2022-CCA, en la cual acuerdan que la entidad reconoce el pago de los conceptos derivados del acta de suspensión de plazo de ejecución de fecha 28/08/2019, ascendente a la suma de S/ 779,249.10, pago que se hará 30 días posteriores a la fecha de presentación de la valorización correspondiente; y el contratista se compromete a reiniciar la ejecución de la obra, al cumplimiento de la condición descrita y a la aprobación del expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, según Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 10-2023-CCA, suscrita en fecha 16/03/2023, la entidad acuerda que el consorcio Amancaes presentara con 20 de anticipación a la culminación del plazo de suspensión pactado,

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



los cronogramas y calendarios de avance de obra (PERT CPM y GANTT), para ser evaluados y aprobados de ser el caso por la entidad con lo que se actualizarán todos los documentos contractuales;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 335-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 01/09/2023, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02", de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac".

Que, según Informe N° 49-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/GMDG, de fecha 08/10/2023, emitido por el Supervisor de obra, quien declara que:

"ANALISIS"

- "Mediante carta N° 032-2023-CA/RO/JCF de fecha 06/10/2023. El Contratista CONSORCIO AMANCAES remite el cronograma actualizado de obra, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 335-2023-GR.APURIMAC/GG, que aprueba la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, según se menciona en los antecedentes se procedió a la revisión y evaluación de la actualización del Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado, presentado por el Contratista ejecutor lo cual se encuentra CONFORME por lo que se debe de realizar el trámite correspondiente para su aprobación por parte de la Entidad en el tiempo que indica el Art. N° 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Que a la letra dice: (...) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

- "El Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor se encuentra CONFORME"
- "La Entidad tiene para su aprobación en un plazo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la recepción del informe de esta supervisión. Lo cual se cumple el día 16/10/2023".

Que, según Carta N° 71-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/GMDG, de fecha 10/10/2023, el Gerente General de HR Consultores & ejecutores (Consultor de Supervisión de obra), remite actualización de calendario de avance de obra valorizado y programación GANTT.

Que, según Informe N° 225-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, recepcionado en fecha 12/10/2023, el coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, emite pronunciamiento y señala:

- Esta **coordinación de obras por contrata** emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de **programación PERT - CPM y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** (Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor), teniendo la siguiente estructura de valorizado para cada mes, y realizar el control de avance de curva S:

DESCRIPCION	PARCIAL	Julio - 2019	Agosto - 2019	Abril - 2023	Mayo - 2023	Junio - 2023	Julio - 2023
Presupuesto Contractual (Deducido - Adicional)	5,547,489.31	98,159.32	42,308.23	320,630.24	348,126.73	538,647.12	707,720.40
Adicional N° 01 PN, Deductivo N° 01	125,513.14	0.00	0.00	0.00	18,379.38	0.00	0.00
Adicional N° 02 PN, Deductivo N° 02							
Presupuesto Contractual	5,673,002.45	98,159.32	42,308.23	320,630.24	366,506.10	538,647.12	707,720.40
IGV 18%	1,021,140.44	17,668.68	7,615.48	57713.44	65,971.10	96,956.48	127,389.67
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	115,828.00	49,923.71	378,343.68	432,477.20	635,603.60	835,110.07
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21						
Porcentaje de Avance Mensual		1.96 %	0.84 %	6.39 %	7.31 %	10.74 %	14.11 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		115,828.00	165,751.71	544,095.39	976,572.59	1,612,176.19	2,447,286.26
Porcentaje de Avance Acumulado		1.96 %	2.80 %	9.19%	16.50 %	27.23 %	41.34 %

Continúa...

DESCRIPCION	PARCIAL	Agosto - 2023	Setiembre - 2023	Octubre - 2023	Noviembre - 2023	Diciembre - 2023
Presupuesto Contractual (Deducido - Adicional)	5,547,489.31	210,921.81	430,635.55	519,516.70	490,485.52	663,158.02
Adicional N° 01 PN, Deductivo N° 01	125,513.14	0.00	0.00	0.00	11,694.29	0.00
Adicional N° 02 PN, Deductivo N° 02			31,185.64	49,953.27	3,487.28	11,981.22





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



413

Presupuesto Contractual	5,673,002.45	210,921.81	461,821.20	569,469.97	505,66.09	675,139.24
IGV 18%	1,021,140.44	37,965.93	77,648.38	102,504.59	91,020.08	121,525.06
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	248,887.74	544,949.02	671,974.56	596,687.17	796,664.30
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21					
Porcentaje de Avance Mensual		4.20 %	9.21 %	11.35 %	10.08 %	13.46 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		2,696,174.00	3,241,123.02	3,913,097.58	4,509,784.75	5,306,449.05
Porcentaje de Avance Acumulado		45.55 %	54.75 %	66.11 %	76.19 %	89.65 %

Continúa...

DESCRIPCION	PARCIAL	Enero - 2024	Febrero - 2024	Marzo - 2024
Presupuesto Contractual (Deducido - Adicional)	5,547,489.31	720,157.04	306,737.80	93,573.39
Adicional N° 01 PN, Deducivo N° 01	125,513.14	8,642.51	83,355.73	0.00
Adicional N° 02 PN, Deducivo N° 02		6540.18		2,160.88
Presupuesto Contractual	5,673,002.45	735,339.73	390,093.54	95,734.27
IGV 18%	1,021,140.44	132,361.15	70,216.84	17,232.17
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	867,700.88	460,310.38	112,966.44
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21			
Porcentaje de Avance Mensual		14.66 %	7.78 %	1.91 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		6,174,149.93	6,634,460.31	6,747,426.75
Porcentaje de Avance Acumulado		104.31 %	112.08 %	113.99 %

Es decir que la nueva fecha de culminación de obra es el 19 de marzo del 2024, la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

- El calendario de avance de obra valorizado al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituía parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la aprobación mediante un acto resolutivo.
- El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado en la **programación PERT - CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** (*Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor*),

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Esta **coordinación de obras por contrata** emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de **programación PERT - CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** (*Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor*), la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo y reemplazaba al calendario contractual vigente, pudiendo ser este último.
- El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado el calendario de avance de obra valorizado.
- Esta coordinación recomienda que se derive a Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su opinión y pronunciamiento como área usuaria, y en su condición de Administrador de Contrato de Ejecución de obra.

Que, en fecha 13/10/2023 se emite el Informe N° 994-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, mediante el cual la Oficina Regional de Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el calendario de Avance de obra valorizado, Programación GANTT, calendario de Adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipo actualizado, y ratifica la opinión favorable de su profesional y cumple con remitir el expediente para su atención, revisión y pronunciamiento.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 16/10/2023 emite el Informe N° 351-2023-GRAP/GRI-13, y señala:

- Con Informe de la referencia el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, hace llegar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y Programación PERT - CPM para la revisión, evaluación y aprobación vía Acto Resolutivo, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN, DISTRITO DE COTABAMBAS PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"
- Habiéndose efectuado la revisión de acuerdo a las Conclusiones y Recomendaciones del Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina de Supervisión, quien emite la Opinión favorable de evaluación y aprobación de Programación PERT - LPM y su Respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (calendario de avance de Obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de Utilización de Equipo Actualizado

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

presentados por el Contratista ejecutor) la misma que deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo y remplazaba al Calendario Contractual vigente, pudiendo ser este último.

- La fecha de culminación de ejecución de obra se mantiene hasta 20 de marzo del 2024, es decir aprobación y programación PERT - CAM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALDRIZADO, ACTUALIZADO, no altera la ruta crítica, solo se incorpora las actividades del adicional de Obra N° 02, e decir, la actualización se realiza con fines de control económico (valorizaciones mensuales - curva S) que se realiza durante la ejecución de obra, para ver la obra condición de ejecución de obra (atrasada, normal o adelantada)
- Estando la Información, esta Gerencia Regional de Infraestructura **otorga Opinión favorable** al Trámite de aprobación a la programación PERT-CPM y calendario de Avance de Obra actualizado; en tal sentido, se le solicita remitir todo lo actuado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación de la Resolución de Aprobación del Calendario de Avance citado;

Que, mediante Informe Legal N° 75-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/10/2023, se concluye que: **a)** El marco normativo que regula el vínculo contractual contenido en el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR.APURIMAC/GG, está debidamente delimitado por la Normativa de Contrataciones del Estado. **b)** Del análisis de las circunstancias descritas, así como del acervo documentario adjunto y según lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, es preciso tomar en consideración, que la entidad tiene la posibilidad y potestad de realizar modificaciones al contrato, y con ello alcanzar la finalidad del contrato. **c)** Es importante determinar que ni la ley ni el reglamento de contrataciones del estado, ha previsto la figura y/o el procedimiento para poder tramitar y aprobar la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; sin embargo, teniendo en consideración la necesidad de ejecutar la obra y que esta debe ser desarrollada en base a un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, que determine las acciones y fechas de culminación de ejecución, se hace necesario adecuar el procedimiento conforme a las consideración que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y en aplicación de los principios rectores que delimitan el sentido y el espíritu de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado. **d)** Los plazos para la entrega del expediente a la entidad, conforme al art. 170° del RLCE (precepto normativo utilizado para poder aprobar la actualización del calendario de avance de obra), son de 7 días a la presentación del expediente por parte del contratista ejecutor; es decir, debió ser presentado con la opinión del supervisor de obra, el día 13/10/2023 como plazo máximo, y la entidad debe emitir pronunciamiento mediante acto resolutivo como fecha máxima el 20/10/2023. **e)** El expediente que contiene la "Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado (Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado)", ha sido presentado por el Contratista Consorcio Amancaes; asimismo, se cuenta con el informe de revisión, evaluación y conformidad del supervisor de obra, cuenta con la revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, **se debe declarar aprobado la actualización "Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado (Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado)";** por contar con el sustento legal y técnico que hace procedente su trámite y emisión del presente acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

La Ley N° 30225 – denominada Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su **Artículo 34°**, sobre Modificaciones al Contrato, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Dichas Modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo, como por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el D.S. N° 056-2017-EF, que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que establece:

Artículo 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

"(...), la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

413

El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...).

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado: "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Es preciso dejar establecido que ni la ley ni el reglamento de contrataciones del estado, ha previsto la figura y/o el procedimiento para poder tramitar la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT - CPM; sin embargo, teniendo en consideración la necesidad de ejecutar la obra y que esta debe ser desarrollada en base a un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, que determine las acciones y fechas de culminación de ejecución, se hace necesario adecuar el procedimiento conforme a las consideraciones que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y en aplicación de los principios rectores que delimitan el sentido y el espíritu de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas, literal I): "Aprobar el Calendario valorizado actualizado de Obra y la Programación PERT CPM, (...)", esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR.APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 056-2017-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado", para controlar los trabajos de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del "Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado", para efectuar el control técnico del proceso de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de conformidad, favorable, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Amancaes, en su dirección consignada en su contrato sito en Av. Prado Alto N° 711 – 4to piso - Distrito y Provincia de Abancay - Región Apurímac, y a su Domicilio consignado en sus documentos contractuales en la Av. Prolongación Huancavelica N° 105 - Int. 201 – Abancay - Apurímac, y al Correo electrónico consignado en su contrato: davpasor45@hotmail.com; al supervisor de obra, Arq. Hilmerd Roberto ROMAINVILLE YTURRIAGA, en su domicilio consignado en su contrato sito en Av. Collayuso Urb. Micaela Bastidas "B-6" del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, y correo electrónico consignado Hromainville@yahoo.es., al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, bajo responsabilidad, a las áreas técnicas de la entidad, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a sus profesionales técnicos especializados, efectuar un adecuado control técnico de la ejecución de la obra; asimismo, realizar una labor más diligente en los tramites y el control de plazos para emitir pronunciamiento, en estricto cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con los objetivos del proyecto, y no generar perjuicios a la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución Gerencial General Regional y su expediente aprobado, formen parte del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, encargando al Área de Resoluciones cumpla con lo dispuesto, y remita el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad (OEC), para conocimiento y acciones.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



C.P.C. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

